



## RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2023\_087  
Zona: 1500  
Grupo: S\_R\_NUT  
Fecha: 19/04/2023

### Consulta:

buenos días, paso a describir mi duda:

explotación de regadío en zona 1500 m, pero esta campaña se ha sembrado cereal de secano,

al tener toda la explotación con cereal de secano es necesario cumplir a parte con el 20%? o con el cereal estamos cubriendo ese 20%??

en cuanto a las barreras vegetales es suficiente con fajas vegetales al ser cultivo de secano aunque la tierra tenga derechos de riego?

gracias

### Referencias legislativas:

#### Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

**Artículo 29.** *Limitación de la actividad agrícola en terrenos próximos al dominio público marítimo-terrestre.*

...

3. En las parcelas cultivadas ubicadas total o parcialmente dentro de la citada franja de 1.500 metros, la reserva de suelo prevista en el artículo 37 será del **20 por ciento** de la superficie de cada explotación y deberá destinarse a alguna de las actuaciones previstas en las letras **a), b), g) y h)** de su apartado 2, o a la creación de espacios forestales, no siendo de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 de dicho artículo 37.

**Artículo 37.** *Superficies de retención de nutrientes.*

...

2. Para el cumplimiento de esta obligación, se considera que una superficie se destina a sistemas de retención de nutrientes en los siguientes casos:

- a) Superficies destinadas a estructuras vegetales de conservación y **fajas de vegetación** a que se refiere el artículo anterior.
- b) Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- g) Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales.
- h) Superficies destinadas a biorreactores.

**Artículo 36.** *Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.*



1. Las explotaciones agrícolas que incluyan tierras de cultivo bajo sistemas de regadío, deberán establecer en ellas estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención... y regulación de aguas, control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

4. Las explotaciones agrícolas que incluyan tierras de cultivo bajo **sistemas de secano** deberán establecer en ellas **fajas de vegetación** destinadas al control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

### Respuesta a la consulta

Si la explotación está en el perímetro de riego y tiene infraestructura para realizar el riego, aunque se encuentre, esta campaña, sembrada de cereal, requeriría la instalación de estructuras vegetales de conservación.

En la franja de 1.500 metros, el artículo 29 establece que la reserva de suelo prevista en el artículo 37 será del 20 por ciento de la superficie de cada explotación y deberá destinarse a alguna de las actuaciones previstas en las letras a), b), g) y h).

El cereal es un cultivo por lo que no computaría para el 20%.